



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 12 de Febrero de 2025

OFICIO NÚMERO 39/2025.- SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

OFICIO NUMERO 40/2025.- PRIMERA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA

PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informar a Ustedes que en esta misma fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"ASUNTO: SE RECIBE OFICIO 223/2025

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, actuando en los autos de la Carpeta de Ejecución **NAE 137/2020**, en contra de **_____** por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, se da cuenta en la Administración de este Órgano Jurisdiccional el Oficio número 223/2025, signado por la Licenciada **_____**

_____, Secretaria General de Acuerdos del tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual remite oficio PVR-185/2025 de fecha 27 de Enero de 2025, dentro del expediente CDHEC/1/2025/019/Q, respecto a la admisión y calificación de la queja prestada por **_____**, y en el cual solicita que dentro del plazo de tres días se rinda un informe pormenorizado.

Por lo cual se acuerda, téngase por recibido dicho oficio y agréguese a la carpeta de ejecución a fin de que surta los efectos legales. Ahora bien respecto a la admisión y calificación de la queja presentada por **_____** en la que señalo:

"Es mi deseo presentar una queja en contra del Juzgado de Primera Instancia en Materia penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, ya que en fecha 25 de octubre del 2024 acudí a las instalaciones del juzgado, a lo que en la recepción mostré un documento que quería presentar para ver si era la autoridad competente de recibírmelo, a lo que me dijeron que ahí era el lugar correcto y que subiera a la planta alta con la Lic. **_____**; estando con la Licenciada le presente el documento (promoción) de incidente no especificado de libertad condicionada a favor de mi hijo **_____** Mora (PPL en Cefereso Ramos Arizpe #18 CPS), me lo acusó de recibido y estampo su firma en el acuse, me comento que le hablara la siguiente semana para ver si ya había realizado el trámite correspondiente. Asimismo, me comento la Lic. **_____**; que fuera a la defensoría penal para que le asignaran un abogado de oficio a mi hijo, a lo que acudí en ese mismo día, y en la defensoría penal me comentaron que no podían asignar abogado o licenciado hasta que la Licenciada **_____** mandara un oficio correspondiente. Posterior, a como habíamos quedado le realice la llamada a la Lic. **_____** y me comento que estaba pendiente de realizar una notificación a la defensoría penal. Es así, que a la fecha habiendo pasado poco más de dos meses no se me ha notificado nada con lo relacionado al documento que presenté en fecha 25 de octubre de 2024, como tampoco a mi hijo **_____**..."

Hágasele del conocimiento a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Primera Visitadora Regional de la Comisión de los derechos Humanos del Estado de Coahuila, que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que cuenta este órgano jurisdiccional se encontró puesta a disposición de esta autoridad del sentenciado **_____**, bajo el número de carpeta de ejecución NAE 137/2020, por el delito de Homicidio Calificado.

Que efectivamente tal y como lo relata la parte quejosa el día 25 de Octubre de 2024, compareció a las instalaciones del Juzgado una persona del sexo femenino, quien señalo ser madre del sentenciado **_____**, misma que fue atendida por el personal del juzgado, el cual recibió y se acusó el escrito relativo al Incidente no especificado de Libertad Condicionada, en cual el sentenciado en resumen solicitaba:

1.- Se le requiera a las autoridades del Centro Penitenciario Federal CPS N° 18, los estudios y perfil criminológico

2.- Tenerlo por presentado en tiempo y forma el incidente no especificado de libertad condicionada.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- 3.- Le sea designado un defensor de oficio
- 4.- Suplir las deficiencias de la queja y subsanar los errores.
- 5.- Señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia
- 6.- Acordar de conformidad lo solicitado, y dictar la resolución respectiva.
- 7.- Notificar todo lo recaído en el lugar de reclusión.
- 8.- Sino es la autoridad competente, resolver el presente y turnarlo a la autoridad que corresponda la competencia.

Por lo cual de dicho escrito recayó acuerdo en esa misma fecha 25 de Octubre de 2024, en la cual se giró oficio al Subdirector de la Unidad Penal del Instituto Estatal de la Defensoría Pública a fin de que designara un defensor adscrito a la unidad de ejecución, y asistiera a la persona sentenciada y brindara la asesoría en el lugar de su reclusión.

Así mismo se giró oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social No. 18 CPS - Coahuila, a fin de que remitiera el plan de actividades y seguimiento del mismo, lo anterior para estar en posibilidad de resolver lo que en derecho corresponda al momento de desahogar la audiencia solicitada por el sentenciado.

Por lo que esta autoridad no ha sido omisa en atender la solicitud del sentenciado, cabe destacar que en fecha 06 de Febrero del año 2025, se recibió oficio signado por el Licenciado Director General del Centro Federal de Reinserción social, el cual bajo el número de oficio 01473/2025, remitió los estudios de beneficio correspondientes a las área de Criminología, Psicología, Trabajo Social, Pedagogía y Laboral.

De igual manera se recibió el día 10 de Febrero de 2025, oficio número TSJ/IEDPCZ/SUDP/067/2025, por parte del Licenciado , en su carácter de Subdirector de la Unidad Penal del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza, en el cual designo al Licenciado , como defensor de oficio del sentenciado Carlos Domínguez Mora.

Al cumplirse los requisitos necesarios para llevar a cabo la audiencia solicitada por el sentenciado se programó el día 03 de Marzo de la presente anualidad las nueve horas para celebrar la audiencia donde se ventilara respecto a la libertad condicionada por el sentenciado.

Por ultimo hago de su conocimiento que en cuanto a lo señalado por la C. , respecto a que no se le ha notificado nada relacionado al documento que presentó en fecha 25 de Octubre de 2024, se hace mención que no proporciono a este órgano jurisdiccional número de contacto o medio de notificación, aunado que las diligencias de carácter penal, solo son realizadas a la parte interesada, es por ello que se ordenó al área de notificadores acuda al Cefereso Número 18 en Paredón Coahuila, para llevar a cabo la notificación al sentenciado de lo acordado dentro de la carpeta de ejecución.

Por lo cual solicito se me tenga por desahogando el informe pormenorizado en tiempo y forma. Anexando al presente copia certificada de lo antes señalado.

Así lo acordó y firma licenciada , Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, Especializado en Materia de Ejecución y Medidas de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza..... "RUBRICAS"

Lo que me permito transcribir a Usted para conocimiento y efectos legales pertinentes. Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a doce de febrero de dos mil veinticinco

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, ESPECIALIZADO EN MATERIA DE EJECUCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

LICENCIADA



ACU
EN
SE